



RESOLUCIÓN No.

2 6 ENE 2018

Por medio de la cual se convoca a las Alianzas o Asociaciones de usuarios para la elección de su representante ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del municipio de Chaparral Tolima.

La Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, en uso de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas por el Decreto 1876 de 1994, y,

#### **CONSIDERANDO:**

Que la Secretaría de Salud del Tolima, de conformidad con la atribución prevista en el Artículo 2.5.3.8.4.2.2. y 2.5.3.8.4.2.3. del decreto 780 de 2016, convoca a las Alianzas o Asociación de Usuarios, legalmente establecidas, para la designación de su representante ante las Juntas Directivas de Empresas Sociales del Estado.

Que el Artículo 2.10.1.1.12. del decreto 780 establece que las Alianzas o Asociaciones de usuarios elegirán sus representantes en Asamblea General, y entre los elegidos de éstas si hubiere varias asociaciones o alianzas de Usuarios, para periodo de dos (2) años.

Que el día 26 de marzo de 2017, venció el periodo del Representante de la Alianza o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral por lo cual se hace necesario realizar el proceso para la elección del nuevo Representante.

Que de conformidad con el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3. del Decreto 780 de 2016, Los dos (2) representantes de la comunidad serán designados de la siguiente manera:

Uno (1) de ellos será designado por las Alianzas o Asociaciones de usuarios legalmente establecidos, mediante convocatoria realizada por parte de la Dirección Departamental, Distrital o Local de Salud.

El segundo representante será designado por los gremios de la producción del área de influencia de la Empresa Social del Estado, en caso de existir Cámara de Comercio dentro de la jurisdicción respectiva la Dirección de Salud solicitará la por parte de ésta, para la organización de la elección coordinación

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°

Ibagué - Tolima - Colombia

GOBER





correspondiente, no obstante, cuando éstos no tuvieren presencia en el lugar sede de la Empresa Social del Estado respectiva, corresponderá designar el segundo representante a los Comités de Participación Comunitaria del área de Influencia de la empresa.

Que de conformidad con el Artículo 2.10.1.1.10 del Decreto 780 de 2016, La Alianza o Asociación de usuarios es una agrupación de afiliados del régimen contributivo y subsidiado, del Sistema General de Seguridad Social en Salud, que tienen derecho a utilizar unos servicios de salud, de acuerdo con su sistema de afiliación, que velarán por la calidad del servicio y la defensa del usuario.

Todas las personas afiliadas al Sistema General de Seguridad Social en Salud podrán participar en las instituciones del sistema formando Asociaciones o Alianzas de usuarios que los representarán ante las instituciones prestadoras de servicios de salud y ante las empresas promotoras de salud, del orden público, mixto y privado.

Que se hace necesario ordenar la elección del Representante de las alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA**, del municipio de Chaparral que de conformidad a los fundamentos del numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3. del Decreto 780 de 2016, en especial a lo referente a la convocatoria para la elección del representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios.

Que en cumplimiento a lo estipulado en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.3. del Decreto 780 de 2016 en concordancia con lo expuesto en las consideraciones del presente acto administrativo, las Alianzas o Asociaciones de Usuarios, deberán realizar el correspondiente proceso para elegir al represente ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUATISTA del municipio de Chaparral Tolima.

Que de acuerdo a lo dispuesto en el numeral 3 del Artículo 2.5.3.8.4.2.4 del Decreto 780 de 2016 los candidatos a ser elegidos, en representación de la comunidad, como miembros de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JUAN BAUSTISTA**, del municipio de Chaparral, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

 Estar vinculados y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicio de Salud; acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°

Ibagué - Tolima - Colombia

6° TOLIMA
ARTAMENTAL
ORIGINAL





 No hallarse incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades contempladas en la ley.

En virtud de lo anterior,

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO PRIMERO: Convocar públicamente a las Asociaciones o Alianzas de usuarios legalmente establecidas de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Chaparral, Departamento del Tolima, para que a partir de la publicación de la presente Resolución y hasta el día 2 de febrero de 2018 de 8.00 a.m. a 5.00 p.m. presenten ante el Despacho de la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, la hoja de vida del candidato escogido mediante mecanismo democrático y de forma interna, elegido conforme a la normatividad vigente y a los estatutos de cada Asociación, para la celebración de la elección del representante a integrar la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del Municipio de Espinal.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** La Secretaría Departamental del Tolima procederá el día 6 de febrero de 2018 a revisar las hojas de vida de los postulantes (1 por cada asociación o alianza de usuarios) Verificando los siguientes aspectos:

- Que las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a la que pertenezca cada candidato se encuentren legalmente establecidas y sus integrantes tengan derecho a hacer uso de los servicios de salud que ofrece la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista del Municipio de Chaparral, lo cual deberá acreditarse con certificación expedida por autoridad competente, que deberá presentarse simultáneamente con las hojas de vida.
- Que se cumpla con los requisitos de constitución de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios conforme a lo estipulado en el artículo 2.10.1.1.11. del decreto 780 de 2016.

Las hojas de vida de los postulados (1 por cada asociación o alianza de usuarios), deberán incluir:

 ✓ Hoja de vida, formato único de la función pública con los correspondientes soportes (del candidato escogido por la alianza);

✓ Fotocopia de la cédula de ciudadanía;

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACION DEL ARTAMENTAL SECRETARIO





00094

- ✓ Certificado Judicial;
- ✓ Antecedentes Disciplinarios;
- ✓ Antecedentes Fiscales;
- ✓ Declaración de no hallarse incurso en las causales de inhabilidades e incompatibilidad señaladas en la Constitución Política o en la ley;
- ✓ Constancia con la cual se acredite estar vinculado a la Asociación o Alianza de Usuarios y cumplir funciones específicas de salud en un Comité de Usuarios de Servicios de Salud;
- ✓ Acreditar una experiencia de trabajo no inferior a un (1) año en un Comité de Usuarios de la respectiva Asociación o Alianzas de usuarios;
- ✓ Certificado de la constitución de la Asociación o Alianza de Usuarios expedida por la Autoridad competente del Hospital San Juan Bautista E.S.E. (con una vigencia no mayor a 30 días anteriores a la postulación), en la cual se establezca la constitución, existencia y representación, así como la vigencia antigüedad de la misma.
- Certificado o constancia de la Asociación o Alianza de Usuarios en la cual se confirme que se llevó a cabo el proceso de elección democrático interno del candidato, con la participación de un veedor público y/o la personería Municipal.

**ARTICULO TERCERO:** En el evento que la persona escogida para ser candidato de cada una de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios en la Junta directiva de la Empresa Social del Estado Hospital San Juan Bautista, no cumpliere con los requisitos de ley para ejercer dicha representación, la Secretaría de Salud Departamental del Tolima Procederá a realizar una nueva convocatoria.

**ARTICULO CUARTO:** Si la revisión de las hojas de vida se obtuviere un solo candidato que cumpliere con los requisitos de ley, este directamente será escogido como el representante de las Asociaciones o Alianzas de Usuarios ante la Junta Directiva.

ARTÍCULO QUINTO: En el evento que como resultado de la revisión de las hojas de vida se obtuviere un número plural de candidatos (con lleno de requisitos establecidos), por existir más de una Alianza o Asociación de Usuarios, la Secretaría de Salud Departamental del Tolima procederá a convocar a las Alianzas o Asociaciones de Usuarios a votación pública los días 7 y 8 de febrero de 2018, estableciendo fecha, hora y lugar, con el fin que se realice la elección democrática en las urnas que se instalarán para el efecto en las instalaciones del HOSPITAL SAN JUAN BAUSTISTA E.S.E., el día 9 de febrero de 2018, en el horario de 8 am a 4 pm; una vez finalizado el proceso, se expedirá por parte de los delegados Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°
Ibagué - Tolima - Colombia

GOBERNACION DEL TANENTAL SECRETARI SECRETARI





00094

del Hospital y la Secretaría de Salud del Tolima para la vigilancia del proceso de elección, un acta de escrutinio donde se constate el nombre de los candidatos y el número de votos obtenidos.

El candidato que obtenga el mayor número de votos (mayoría simple), será escogido como el representante de las Alianzas o Asociaciones de Usuarios ante la Junta Directiva.

**PARAGRAFO**: La comunicación sobre la designación del representante de las Alianzas o Asociaciones de usuarios para hacer parte de la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado **HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA**, deberá efectuarse por la E.S.E al día siguiente de su elección, en escrito dirigido a la Secretaría de Salud Departamental del Tolima, anexando copia del acta de escrutinio.

ARTICULO SEXTO: Para poder elegir el representante de los usuarios ante la Junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del municipio de Chaparral Tolima, entre los candidatos seleccionados, los interesados deberán presentar su cédula de ciudadanía y una certificación no mayor a 30 días, de ser miembro activo en las Alianzas o Asociaciones de usuarios acreditadas ante la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUSTISTA del municipio de Chaparral.

ARTÍCULO SEPTIMO: De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.5.3.8.4.2.5 de Decreto 780 de 2016, una vez comunicada por escrito la designación del miembro de la junta Directiva de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA del municipio de Chaparral, por parte de la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima, la persona en quien recaiga el nombramiento, deberá manifestar por escrito su aceptación o declinación, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su comunicación. En caso de aceptar deberá tomar posesión ante la Secretaría de Salud del Departamento del Tolima y dicha nominación tendrá un periodo de dos (2) años. En caso de no aceptación se procederá a realizar una nueva convocatoria.

**PARÁGRAFO**: De ser necesario se repetirá el proceso de convocatoria y elección, hasta tanto no se pueda elegir democráticamente el Representante que cumpla con los requisitos establecidos en la norma y que este a su vez manifieste su aceptación.

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima – Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6°
Ibagué - Tolima - Colombia

SO 6° TOLIMANTAL TAMENTAL ORIGINAL





ARTÍCULO OCTAVO: Solicitar a la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN BAUTISTA DE CHAPARRAL la fijación de la presente resolución en su página WEB, cartelera y en un lugar visible de todas las IPS del área de influencia.

ARTÍCULO NOVENO: La convocatoria contenida en esta Resolución se publicará a partir del día lunes 29 de enero de 2018, por el término de cinco (5) días hábiles a través de los siguientes medios:

Página WEB del Departamento del Tolima – Secretaría de Salud;

 Página WEB de la Empresa Social del Estado HOSPITAL SAN JUAN **BAUTISTA** de Chaparral E.S.E.;

Carteleras de las IPS del área de influencia.

ARTÍCULO DÉCIMO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

2 6 ENE 2018

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en Ibagué, a los

SANDRA LILIANA TORRES DÍAZ

Secretaria de Salud Departamental del Tolima

Elaboró: Eduin Augusto Rivera Loaiza

Profesional Universitario Revisó: Ana Judith Gamboa

Ana Judith Gamboa Company Directora de Oferta de Servicios

Vo. Bo.: Diego Quimbayo Asesor Jurídico

Soluciones que transforman

Edificio Gobernación del Tolima - Carrera 3 entre Calle 10 y 11, Piso 6° GOBERN

Ibagué - Tolima - Colombia

SECRETAR ES FIEL